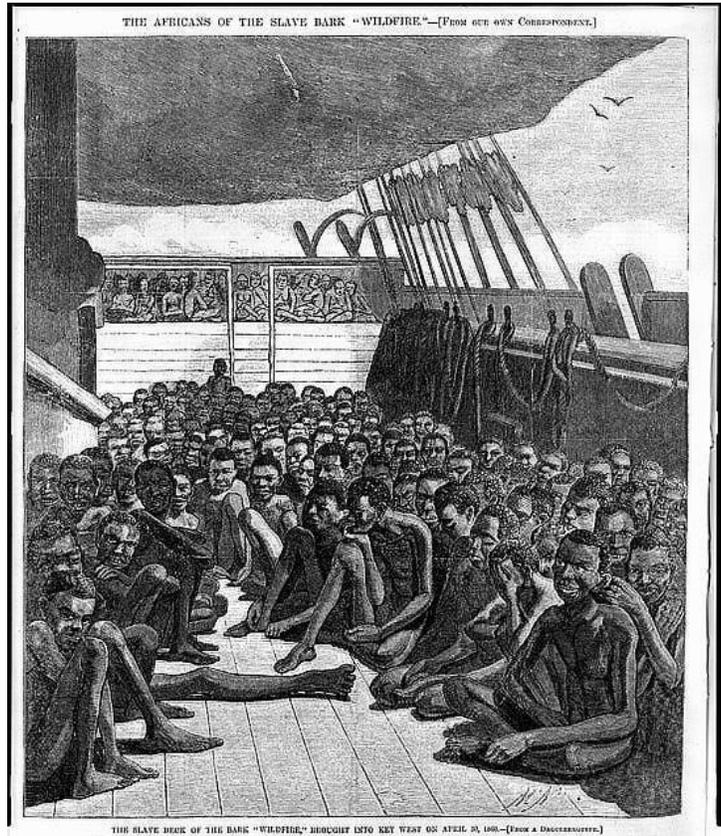


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de Rememoración de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Relatores de la ONU piden a Estados Unidos que cese las “amenazas” contra la Corte Penal Internacional.** Los expertos en derechos humanos consideran que el anuncio de miembros del Gobierno de Estados Unidos de imponer sanciones económicas, retirar visas e incluso juzgar a los jueces y fiscales del tribunal de La Haya que investiguen presuntos crímenes de guerra cometidos por soldados estadounidenses en Afganistán constituye una injerencia indebida en la independencia de la Corte. Dos relatores de la ONU* aseguran que no se debe permitir que las advertencias del Secretario de Estado y el Asesor de Seguridad Nacional contra la Corte Penal Internacional obstaculicen la capacidad de este tribunal para cumplir su mandato. "Estamos particularmente preocupados a la luz de los informes recientes de altos funcionarios de Corte que renuncian a sus cargos como consecuencia de estas amenazas", dijeron. En un discurso el 10 de septiembre de 2018, John Bolton advirtió que los jueces, los fiscales y el personal de la Corte, con sede en La Haya, se enfrentarían a una serie de medidas si continuaban investigando los presuntos crímenes de guerra cometidos por los Estados Unidos, Israel u otros aliados de los Estados Unidos. Declaró que esas acciones incluirían "todos los medios necesarios", como la prohibición de que los jueces y fiscales de la Corte ingresen a los Estados Unidos; congelar sus activos financieros en ese país e incluso llegar a procesarlos penalmente. Añadió que se tomarían las mismas medidas contra las empresas o los Estados que colaboren en cualquier investigación de este

tribunal sobre ciudadanos estadounidenses. En marzo de 2019, el Secretario de Estado, Mike Pompeo, aseguró que Estados Unidos revocará o denegará visados a los miembros de la Corte que participen en investigaciones contra las tropas de Estados Unidos en Afganistán o cualquier otra parte del mundo y amenazó con sanciones económicas. "Estas amenazas constituyen una injerencia indebida en la independencia de la CPI y podrían obstaculizar la capacidad de los jueces, fiscales y personal de la Corte para llevar a cabo sus tareas profesionales", dijeron los expertos de la ONU. Para que el acceso a la justicia sea efectivo e igualitario y para que pueda haber juicios justos, el sistema judicial y los jueces deben ser "independientes y libres de cualquier interferencia impropia", añaden. La intimidación puede desanimar a "los defensores de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, representante de víctimas y otros que colaboran con la Corte". Estados Unidos no es parte de la CPI. Estados Unidos no ratificó el Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional en 2002. El tribunal, cuya misión es llevar ante la justicia a los autores de crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio, tiene 123 Estados firmantes. El 20 de noviembre de 2017, la Fiscal de este tribunal, Fatou Bensouda, solicitó autorización para iniciar una investigación sobre presuntos crímenes de guerra y de lesa humanidad en relación con el conflicto armado en Afganistán. Algunos de los presuntos responsables de esos crímenes son soldados estadounidenses. Además, la fiscal quiere investigar las actividades de la CIA en Afganistán, Polonia, Rumanía y Lituania; en los tres últimos países se habrían instalado cárceles secretas. Estados Unidos no es parte del tribunal y por tanto está fuera de su jurisdicción. Sin embargo, en este caso, como Afganistán es un Estado parte, "la corte puede ejercer su jurisdicción sobre todo los supuestos crímenes cometidos en territorio afgano desde mayo de 2003, con independencia de la nacionalidad del acusado", según se lee en la petición de autorización de la fiscal. Polonia, Rumanía y Lituania también son Estados firmantes. Filipinas abandona de la Corte Penal Internacional. Filipinas, por su parte, abandonó esta semana la Corte Penal Internacional, un año después de que el presidente Rodrigo Duterte anunciara la decisión. La decisión se produce después de que la fiscalía del tribunal empezara a analizar de forma preliminar los supuestos delitos cometidos "en el marco de la guerra contra las drogas" desde julio de 2016, uno de los asuntos que el presidente filipino considera como una prioridad. Duterte estima que la investigación viola la soberanía nacional de su país. El presidente de la asamblea de los Estados parte de la corte, O-Gon Kwon, dijo que "lamenta" la retirada, pero espera que sea "solo temporal". "La Corte Penal Internacional se basa en el apoyo continuado de la comunidad internacional para asegurar su efectividad en la lucha contra la impunidad". * Mr. Michel Forst es el relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y Diego García-Sayán es el relator especial sobre la independencia de jueces y abogados.

Argentina (CIJ):

- **La Corte declaró inhábil la enmienda a los artículos 120 y 171 de la Constitución de la provincia de La Rioja.** Lo resolvió, por unanimidad, en la causa "Unión Cívica Radical de la Provincia de La Rioja c/ La Rioja, Provincia de" La Corte Suprema se pronunció en la causa CSJ 125/2019 "Unión Cívica Radical de la Provincia de La Rioja c/ La Rioja, Provincia de", hizo lugar a la acción de amparo iniciada por la Unión Cívica Radical-Distrito La Rioja, y el PRO La Rioja, y declaró la invalidez de la enmienda a los artículos 120 y 171 de la Constitución de esa provincia. En su voto conjunto, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti señalaron que el procedimiento seguido para promover la enmienda no ha respetado el texto que la propia Constitución provincial establece, ya que no cumple sus exigencias respecto a la oportunidad en que debía realizarse la consulta popular, ni las mayorías necesarias para la ratificación de la modificación constitucional. En ese sentido señaló que "la historia política de la Argentina es trágicamente pródiga en experimentos institucionales que -con menor o mayor envergadura y éxito- intentaron forzar –en algunos casos hasta hacerlos desaparecer- los principios republicanos que establece nuestra Constitución. Ese pasado debería desalentar ensayos que, como el que se examinaba en el caso, persiguen el único objetivo de otorgar cuatro años más en el ejercicio de la máxima magistratura provincial a quien ya llevaba ocho años ininterrumpidos en ella, desconociendo el texto constitucional, máxima expresión de la voluntad popular". El Tribunal destacó la necesidad de brindar una respuesta jurisdiccional oportuna y rápida en situaciones jurídicas que trascienden el interés de los partidos y afectan el normal desenvolvimiento electoral, como lo había adelantado al habilitar la feria para tratar el tema (sentencia de fecha 25 de enero de 2019), y al resolver su competencia (sentencia de fecha 1 de marzo del corriente año). La Corte aclaró que, a diferencia de lo que ocurría en oportunidad del dictado del primero de los pronunciamientos citados, en la actualidad se verifican las condiciones necesarias para que ella pueda pronunciarse, porque están cumplidas las dos etapas exigidas por la constitución para el proceso de enmienda constitucional –la convocatoria por la Cámara de Diputados y la celebración de la consulta popular–. El Tribunal consideró que no puede verse en su intervención una intromisión ni un avasallamiento de las autonomías provinciales sino la procura de la perfección de su funcionamiento, dado

que la Constitución Nacional sujeta tal autonomía al aseguramiento del sistema representativo y republicano, compromiso que supone el ejercicio regular de las instituciones provinciales, de modo que las decisiones del gobierno respondan a un mandato del pueblo evidenciado en procesos electorales. Expresó que cuando el artículo 84 de la Constitución provincial exige que la consulta popular tenga lugar en la “primera elección general que se realice” se está aludiendo a la “primera elección general que se realice para cubrir el cargo cuya regulación constitucional se procura enmendar”. En segundo término, sostuvo que el artículo mencionado debía interpretarse en el sentido que la enmienda se tiene por ratificada cuando recibe respuesta afirmativa por una mayoría igual o superior al 35% del electorado. En ese marco, rechazó la lectura del artículo constitucional efectuada por las autoridades riojanas conforme a la cual la enmienda se tiene por ratificada cuando no es rechazada por una mayoría igual o superior al 35% del electorado. Fundó su decisión en que la voluntad del pueblo no se presume, sino que se expresa en el marco de procesos electorales transparentes. Así, la vigencia del sistema republicano presupone de manera primordial la fiabilidad del mecanismo elegido para considerar que la voluntad del pueblo ha sido válidamente expresada. Por todo lo dicho, concluyó la invalidez de la enmienda constitucional intentada. En su voto, Carlos Rosenkrantz coincidió con el resto de los ministros en que el intento de reforma de los artículos 120 y 171 de la constitución provincial se había apartado del procedimiento establecido por la misma constitución a ese fin. En particular, advirtió que la enmienda aprobada por la legislatura no había sido sometida a consulta popular en la oportunidad contemplada en el artículo 177 de la constitución de La Rioja, es decir, “en la primera elección general que se realice”. Consideró que bajo ninguna interpretación posible de esta disposición podía llegar a entenderse que, como se pretendió hacer, la consulta pudiera convocarse de manera separada de una elección general. La inexistencia de una interpretación del artículo 177 de la constitución provincial bajo la cual pudiera entenderse que estaba permitida la conducta de las autoridades provinciales fue decisiva para concluir que el intento de reforma resultaba contrario al sistema republicano de gobierno. Afirmó que la decisión a que se arriba en la presente causa no es más que el resultado de aplicar el estándar seguido por esta Corte al fallar en el caso "Unión Cívica Radical de la Provincia de Santiago del Estero c/ Santiago del Estero, Provincia de s/ acción declarativa de certeza". Recordó que en ese pronunciamiento, el Tribunal después de afirmar que en el caso aparecía de modo claro y manifiesto la ilegitimidad de la oficialización de la candidatura del doctor Gerardo Zamora, expresó que su intervención en situaciones de esta índole estaba “rigurosamente limitada a los casos en que frente a un evidente y ostensible apartamiento del inequívoco sentido” que correspondía atribuir a la constitución provincial “queden lesionadas instituciones fundamentales de los ordenamientos provinciales que hacen a la esencia del sistema representativo republicano que las provincias se han obligado a asegurar.” En su voto, Elena Highton de Nolasco consideró que las autoridades de la Provincia de La Rioja violaron de manera palmaria el modo que fija la Constitución Provincial para su reforma. Explicó que las autoridades locales establecieron la consulta popular para ratificar la enmienda constitucional en una fecha no permitida por la misma Constitución. Esta enmienda tenía como objetivo modificar las limitaciones previstas en la Constitución local para las reelecciones de los cargos de gobernador y vicegobernador y, en los hechos, autorizaba al actual gobernador a presentarse nuevamente como candidato en las próximas elecciones. La jueza entendió que ninguna interpretación posible del texto constitucional riojano permite avalar los actos cumplidos por las autoridades provinciales y concluyó que la exégesis propuesta por la provincia resultaba un sinsentido y tornaba incongruente la norma, violando de manera clara el texto de la disposición. Finalmente, consideró que se presentaba una situación de gravedad institucional que obligaba a la Corte a intervenir para reestablecer el ordenamiento constitucional local.

- **Condena por cortar calles en el marco de un reclamo.** Lo dispuso el juez Mauricio Zabala, de Neuquén, sobre el titular del Sindicato de Trabajadores Municipales de esa ciudad. La Municipalidad de Neuquén querelló a un grupo de personas que, en el marco de un reclamo, realizó un corte de calles en la Avenida Argentina y General Roca de la Ciudad de Neuquén. Al momento de pronunciarse, el juez tuvo en consideración cuatro elementos: el relativo a la acreditación de la materialidad de los hechos objeto de acusación, su autoría por parte de los acusados, la tipicidad de los comportamientos y si los mismos son o no antijurídicos en razón de que se correspondan con el legítimo ejercicio de un derecho. “No se cuestiona la motivación del reclamo –que puede ser legítima– pero que su medio de implementación mediante el corte de una arteria principalísima del centro de la ciudad, en horario de plena actividad, cuando aún quedaban recursos administrativos y constitucionales de solución, es claramente adverso a la organización social y política de un estado de derecho en el cual se deben conciliar los derechos de todos los ciudadanos”, consideró el magistrado. Asimismo, entendió que “en tanto existían medios legalmente regulados para hacer valer los derechos invocados y no se utilizaron, no puede considerarse el caso como el ejercicio regular de un derecho, sino de una acción típica y antijurídica”. Por eso, declaró a uno de los imputados como autor penalmente responsable del delito de entorpecimiento del normal

funcionamiento del transporte por tierra (artículos 194 y 45 del Código Penal) por el hecho ocurrido el 8 de septiembre de 2011.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Prometea, inteligencia artificial para la revisión de tutelas en la Corte Constitucional.** La Corte Constitucional ha sido reconocida por distintos analistas como una jurisdicción vanguardista en la protección de derechos fundamentales. Ahora, el alto tribunal quiere ser disruptivo en el uso de nuevas tecnologías, por lo que anunció hace unas semanas, conjuntamente con la Universidad del Rosario (UR), que se encuentra ensayando un sistema de inteligencia artificial (IA) bautizado ‘Prometea’, que haría más expedito y preciso el proceso de revisión de fallos de tutela. En palabras del expresidente de la Corte, el magistrado Alejandro Linares, “la herramienta introduce elementos de transparencia para que los ciudadanos vigilen la gestión de la Corporación y, también, para que los ciudadanos sepan cuál es el estado actual de sus solicitudes”. Ahora, su nueva presidenta, Gloria Ortiz, considera que este proyecto es su principal reto, dado que a su gestión le corresponde llevar a la realidad todos los avances tecnológicos que planearon sus antecesores. A propósito de este anuncio para la administración de justicia colombiana, entrevistamos a Grenfieth Sierra Cadena, director del Grupo de Investigación de Derecho Público de la UR y de la especialización en Derecho Administrativo, además de ser el líder técnico de este prototipo, para que nos aclarara sobre la implementación y puesta en marcha de Prometea. **Ámbito Jurídico (A. J.): ¿Explíquenos las principales características del modelo de inteligencia artificial ‘Prometea’, cómo funciona?** Grenfieth Sierra Cadena (R. S. C.): Prometea pretende ser un sistema de IA, es decir, que va a decidir a partir de análisis estadísticos y va a aprender, poco a poco, de los desarrollos que va tendiendo. Se debe aclarar que estamos en una etapa piloto, no es un proyecto completo y únicamente concierne a la selección de tutelas en materia de salud. Entonces, su función básica es desarrollar un análisis de selección y preselección de las tutelas que serán conocidas por nuestro supremo juez constitucional, utilizando varios criterios que serán generados por el propio juez y no por el sistema. Así mismo, podemos decir que realizará un análisis estadístico de todo tipo, que le va a permitir al operador judicial no solamente tomar decisiones jurídicas, sino también de políticas públicas. Finalmente, va a tener una serie de formularios que esta misma va a desarrollar y diligenciar automáticamente, así como certificaciones en “blockchain” para generar mayor seguridad jurídica. **Á. J.: ¿En qué altos tribunales del mundo se ha usado este modelo y a quién le pertenece este desarrollo?** G. S. C.: Este sistema nace en Argentina y es desarrollado por el Departamento de Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires (UBA) (desarrollo tecnológico del software) y con la Facultad de Jurisprudencia de la UR (apoyo técnico – jurídico y de planeación) se firmó un convenio para desarrollar este importante proyecto ante la Corte Constitucional (presta sus instalaciones y comparte sus experiencias). Se ha aplicado en la Fiscalía General de la ciudad de Buenos Aires y en materia de medidas cautelares en la Corte Interamericana de Derechos Humanos; sin embargo, la Corte es el primer espacio en el cual Prometea es aplicada en forma ejecutiva y activa por un tribunal supremo, eso le genera una gran experiencia y un gran laboratorio que le ha permitido mejorarse y perfeccionarse en sus prácticas. **Á. J.: ¿Un modelo de IA estandariza la justicia al definir cuáles son los casos más importantes?** G. S. C.: El sistema no estandariza, que es una visión equivocada, pues la justicia colombiana tiene diferentes dinámicas. Aquí lo que se intenta desarrollar es un modelo que funcione en materia de tutelas que versen sobre salud. Hay una serie de criterios dentro de este prototipo de IA, pero no hay una estandarización. Si bien se fijan una serie de criterios, es decir, que son previamente establecidos por el juez constitucional, este siempre tendrá la posibilidad de corregirlos o modificarlos. Básicamente, lo que se intenta es que se generen una serie de instrumentos que tengan el mayor criterio jurídico para que los togados tomen, en tiempo real y mucho más rápidas, sus decisiones. **Á. J.: ¿Qué cambios en la elaboración de las sentencias desde los juzgados se requieren para que el sistema opere bien, requieren alguna infraestructura especial?** G. S. C.: Si se decidiese aplicar este sistema, toda vez que sencillamente estamos en fase de prototipo, pero sobre la hipótesis de que se aplicará este modelo de IA, es el alto tribunal el que debe decidir si solicita que esta información sea escaneada y enviada o que directamente sea esta la que se encargue de este criterio. Igualmente, demandará que los funcionarios judiciales estén capacitados en el manejo de este tipo de sistemas. Hay muchos desafíos que nacerán de este proyecto. **Á. J.: ¿Qué cambios se requieren en la Corte para su puesta en marcha?** G. S. C.: Más que modificaciones tecnológicas se necesitarían cambios en la organización de funciones internas. Quiere decir que ya no se necesitarán tantos judicantes dedicados a temas de selección, toda vez que podrían pasar a estudiar con mayor criterio de análisis jurídico los casos que no fueron escogidos para revisarlos manualmente. Igualmente, se necesita que exista un operador distinto, pues no solamente será necesario que tenga diversos conocimientos en Derecho y jurisprudencia, sino, además, que sepa de tecnología y logre entender la fenomenología de la máquinas inteligentes,

blockchain, big data y de cómo estos algoritmos pueden influir en el Derecho para orientar la decisión jurídica. No se está buscando remplazar al juez, es dotarlo de mayores criterios técnicos y de opinión. Á. J.: **¿Cuál sería la incidencia de este modelo de IA en la descongestión de la Corte Constitucional, hay metas fijadas?** G. S. C.: Su incidencia en la alta corporación sería disruptivo, es decir, el cambio es sustancial. Con Prometea ya comprobamos que la Corte mejora en un 900 % en materia de gestión de tutelas sobre salud, significaría que se pueda responder en tiempo real a las solicitudes. Los cambios estarían también en que los jueces contarían con mayor capacidad de análisis, de tiempo y de investigación en las decisiones de fondo. Estos cambios, vuelvo y lo repito, no modifica la decisión del togado, simplemente lo apoya en términos de precisión jurídica. Á. J.: **¿Se desplazan los criterios objetivos y/o subjetivos de selección de tutelas con la implementación de IA?** G.S.C.: Los criterios no se modificarían, porque es el mismo juez el que los va a definir. Escuetamente, lo que pasaría es que los criterios subjetivos u objetivos los trasladarían a la parametrización para que él mismo escoja los casos y, su vez, siempre tendrá la oportunidad para corregir o modificar dichos criterios. La máquina no propone ningún criterio, solo asume los que el juez le diga. Á. J.: **¿Ya no habrá participación humana en el procedimiento de selección de tutelas?** G. S. C.: Siempre habrá participación humana en este proceso, porque una vez que el sistema realice la selección será un magistrado auxiliar o un funcionario judicial quien debe revisar si los criterios se cumplen y verificar las sentencias escogidas. Esto no obsta para que la Corporación pueda revisar un caso unilateralmente. El sistema nunca la va a decidir que no conozca de un caso, entonces la intermediación humana siempre se hará presente, en tanto es un factor determinante. Á. J.: **¿En qué otros procesos judiciales podría aplicarse este sistema?** G. S. C.: Este es un sistema totalmente adaptable y no solamente jurisdiccional, sino de la propia administración. Imaginemos este modelo aplicado en procesos de contratación estatal, de selección de contratistas, en gestión de proyectos internos de un ministerio, de un departamento administrativo o una superintendencia. Es un sistema abierto que se adapta a los parámetros que defina la organización del algoritmo, ya sea en un sistema administrativo, constitucional, penal o civil, el que se requiera. Sobre eso, no sufre ninguna modificación, porque se utiliza un mismo patrón universal. Á. J.: **¿La digitalización de las decisiones la harán los juzgados o quien es el responsable?** G. S. C.: En este caso, evidentemente hay una digitalización previa que hacen los juzgados que conocen de la tutela, pero el sistema, como precisamente maneja inteligencia artificial, no va a digitar. Este lo que hace es leer inmediatamente las tutelas que le envían los despachos, realiza un resumen, obtiene los criterios requeridos y envía estos resultados al operador jurídico. La digitalización se suprime, pues este es el fin de la IA, así como el de economizar tiempos. Á. J.: **¿Cómo se realizará la implementación de este sistema, cuando se empieza a usar?** G. S. C.: No hay un término definido y una decisión tomada. Nosotros lo que hicimos fue simplemente un prototipo, no es realmente un tema vinculante. La Sala Plena tendrá la decisión si decide adoptar este sistema, si toma otro o no escoge ninguno. Lo que quisimos es demostrar que sí se puede hacer, que sí funciona y que tiene unas consecuencias exponenciales positivas en la mejora de un 900 % en su productividad. Pero no hay algo concreto todavía, todo tipo de desarrollo hacia el futuro dependerá de esta Corporación judicial. Lo más importante es que ya existe un sistema que técnicamente funciona, ahora lo que queda es definir el desafío de la propia administración para que tomen la decisión política para sacar adelante este sistema. **Características:** La inteligencia artificial, según un [informe](#) de sus desarrolladores, es capaz de leer, analizar, detectar y sugerir los casos más prioritarios y urgentes a tratar en materia de salud. Para ello, es capaz de leer miles de sentencias que provienen de más de 4.000 jueces de todo el país. El sistema fue entrenado con 2016 providencias y permitió extraer de ellas, en menos de dos minutos, un total de 32 casos prioritarios, algo que a una persona sola le llevaría 96 días hábiles de trabajo, de acuerdo a las mediciones hechas. Tiene en cuenta los últimos fallos de la Corte, criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras normas que son fundamentales para poder analizar y resolver los miles de casos que ingresan por semana (en total, 720.000 al año). Además, es capaz de subir de manera automatizada las sentencias a blockchain. Se han subido ya 38 sentencias en dos minutos 46 segundos, algo que a una persona, de manera manual, le llevaría 43 minutos en total. Igualmente, está diseñada para crear múltiples documentos de forma automatizada. Pueden crearse 14 documentos en 16 minutos, algo que a una persona le lleva dos horas 40 minutos de trabajo. La eficiencia, en este caso, se aumentaría en un 937 %, defienden sus autores. Entre otras funcionalidades, la herramienta detecta los casos en los que los jueces de las anteriores instancias no han concedido en su totalidad lo que las personas solicitan ante la justicia. Además, segmenta los casos a partir de la protección especial que las normas le confieren a las personas: adultos mayores, menores, personas con enfermedades graves, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza extrema, mujeres embarazadas, víctimas de violencia sexual, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado. **Este sistema integra:** - Detección inteligente. Lee y sugiere un grupo de casos a tratar de forma urgente y prioritaria. Esto se ha logrado a partir de utilizar técnicas de aprendizaje automático (machine learning) supervisado. - Asistencia inteligente. Elabora informes pormenorizados y estadísticos. - Automatización de documentos, a través de un agente conversacional

(a través de voz y por chat). - Integración con blockchain. - Sistematización avanzada de jurisprudencia. La selección de tutelas. El equipo del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la UBA entrenó al sistema con un set inicial de documentos en el que se incluyeron más de 2.000 providencias de primera y segunda instancia, pertenecientes a 1.485 acciones de tutela referidas al derecho a la salud. Estas sentencias fueran escaneadas por el equipo de la UR, pues todos los expedientes ingresan en formato papel. Respecto a la gravedad de las enfermedades sobre las cuales se exigía el cumplimiento de derechos, es preciso destacar que para su detección se utilizaron parámetros proporcionados por la OMS, con base en un reciente estudio sobre enfermedades con alto nivel de mortalidad en la región e indicadores del Ministerio de Salud de Colombia, específicamente aquellos referidos a las enfermedades huérfanas. Espere, en una próxima entrega, los retos a superar para Prometea si, finalmente, se opta por su aplicación en el alto tribunal.

Chile (El Mercurio):

- **Las amplias facultades que la Corte Suprema le otorgó a la ministra Rutherford en el fraude al Ejército.** En un oficio reservado enviado a fines de junio pasado le adelantó sus pesquisas al ex comandante en jefe Juan Miguel Fuente-Alba. Hasta entonces, su competencia era solo para la Ley Reservada del Cobre. A fines de junio de 2018, la magistrada Romy Rutherford se encontró con una dificultad que debía resolver para seguir avanzando en su investigación por el fraude en el Ejército: la extensión de la competencia que le había otorgado la Corte Suprema en este caso. El hallazgo de nuevos antecedentes llevó a la ministra a pedirle al Pleno del máximo tribunal un pronunciamiento para que le ampliaran sus facultades, lo que hizo en total reserva para no perjudicar su indagatoria. Fue el 6 de julio de 2018 que el Pleno del máximo tribunal, en una decisión unánime de los 14 ministros presentes, resolvió extender su competencia que estaba solo limitada al fraude con recursos de la Ley Reservada del Cobre, mediante el uso de facturas "falsas". Desde entonces, hace más de ocho meses, la jueza además puede pesquisar las defraudaciones por el mal uso de gastos reservados y las facturas pagadas con fondos de la Ley de Presupuesto. La resolución, hasta ahora desconocida, le permitió a la magistrada continuar su investigación en la arista denominada "empresas de turismo" en la que se pesquisan las comisiones de servicio en el extranjero de los oficiales y suboficiales. Este caso fue una caja de Pandora que no solo derivó en el procesamiento por fraude al fisco de funcionarios por abultamiento de pasajes o devoluciones de dineros en efectivo por parte de las agencias. El 19 de febrero, además, encausó por malversación de caudales públicos por un monto de \$3.500 millones a quien fuera la máxima autoridad del Ejército, entre marzo de 2010 y 2014: el ex comandante en jefe Juan Miguel Fuente-Alba, por mal uso de gastos reservados. Resolución de la Suprema. El pleno del máximo tribunal, el 13 de noviembre de 2015, designó como ministro en visita extraordinario a Omar Astudillo en este caso. Cuando terminó el período de Astudillo en la Corte Marcial, se designó como su sucesora a la ministra Rutherford, la que asumió en marzo de 2017. "Con la cuenta dada y teniendo presente que los hechos que motivaron la designación de un ministro en visita extraordinario por resolución de fecha 13 de noviembre de 2015 dicen relación con el uso inapropiado de fondos públicos de distinto origen que administra el Ejército de Chile, se aclara la citada resolución que rola a foja 7, en el sentido de declarar comprendida la visita extraordinaria aludida a la investigación, conocimiento y juzgamiento de los ilícitos eventualmente perpetrados con ocasión de tal administración", sostienen los supremos en su resolución del 8 de julio pasado. Lo que solicitó la ministra. En enero del año pasado, la magistrada comenzó a investigar la arista pasajes donde además surgieron los antecedentes de mal uso de gastos reservados del ex comandante en jefe del Ejército Juan Miguel Fuente-Alba. La magistrada ya había procesado en junio de 2018 al coronel (r) Sergio Vásquez, tanto por el delito de fraude al fisco como por enriquecimiento ilícito en la arista pasajes. En marzo de ese año, la PDI había incautado el computador de Vásquez, donde se encontró un correo electrónico entre él y una funcionaria de la agencia de viajes, donde se hablaba de una devolución de dinero. En el procesamiento de Vásquez, en junio de este año, la jueza estableció que a mediados de 2012 el retirado coronel viajó a Washington para asumir como agregado del Ejército en Estados Unidos. Eso sí, antes de llegar a destino estuvo 10 días en Miami con su familia, con cargo al erario fiscal. Al año siguiente, en 2013, Vásquez realizó un nuevo viaje. Esta vez para Punta Cana, donde también se incluyeron familiares. Esto significó una defraudación de \$21,3 millones. La defensa de Vásquez comenzó a cuestionar en un escrito, en donde apeló el encausamiento, que la competencia de la jueza era solo para la Ley Reservada del Cobre. Fue en ese contexto que la jueza decidió enviar la solicitud a la Corte Suprema porque tenía antecedentes que la defraudación provenía de fondos diversos o distintos a la Ley del Cobre. En la presentación, Rutherford pidió a sus superiores precisar si las defraudaciones cometidas por funcionarios del Ejército, que pueden ser investigadas por ella, alcanzaban únicamente a las que dicen relación con la afectación de un determinado fondo de financiamiento como la Ley Reservada del Cobre o si también se consideraba las de otros recursos financieros que administra el Ejército de Chile, que provienen de otro

fondo diverso de aquel como pueden ser los fondos destinados a gastos reservados o la ley de presupuesto, entre otros. "Se aclara la citada resolución, en el sentido de declarar comprendida la visita extraordinaria aludida a la investigación, conocimiento y juzgamiento de los ilícitos eventualmente perpetrados con ocasión de tal administración (el uso inapropiado de fondos públicos de distinto origen que administra el Ejército)". EXTRACTO DE RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA.

Corea del Sur/Japón (International Press):

- **Tribunal aprueba embargo de activos de Mitsubishi.** El Tribunal de Distrito de Daejeon aprobó una petición para confiscar los activos de Mitsubishi Heavy Industries en Corea del Sur, informó Kyodo. ¿El motivo? La compañía se ha negado a compensar a un grupo de coreanos que le habían ganado una demanda por haberlos forzado a trabajar cuando Corea era colonia de Japón (1910-45). El fallo fue emitido el año pasado por el Tribunal Supremo de Corea del Sur. La medida afecta los derechos de dos marcas comerciales y seis patentes de la compañía nipona en Corea del Sur. El Tribunal de Distrito de Daejeon notificará su decisión a la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea del Sur, primer paso para hacer efectivo el embargo. Mitsubishi Heavy Industries es la segunda compañía japonesa contra la que falla la justicia surcoreana por un caso similar. En enero, un tribunal surcoreano dio luz verde a la incautación de activos de Nippon Steel & Sumitomo Metal para compensar a coreanos forzados a trabajar para la compañía japonesa durante la ocupación colonial. Estas disputas han agriado las relaciones diplomáticas entre Japón y Corea del Sur. El gobierno nipón sostiene que todos los reclamos derivados de la ocupación colonial fueron resueltos con un tratado de 1965 que normalizó los lazos entre ambos países. La justicia surcoreana, sin embargo, sostiene que el derecho a exigir una indemnización de los coreanos forzados a trabajar para compañías japonesas no está invalidado por el tratado de 1965. Por su parte, el gobierno de Corea del Sur afirma que respeta la división de poderes y la independencia del sistema de justicia del país. A mediados del presente mes, altos funcionarios de los Ministerios de Asuntos Exteriores de ambos países se reunieron en Seúl para discutir el tema sin llegar a ningún acuerdo.

De nuestros archivos:

26 de junio de 2015
Estados Unidos (El Nuevo Día)

- **La Suprema Corte declara inconstitucional prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo.** La Suprema Corte de Estados Unidos adoptó hoy una decisión histórica, al declarar que las parejas del mismo sexo tienen derecho al matrimonio en cualquier lugar del país. Hasta ahora, las parejas del mismo sexo tenían derecho a casarse solo en 36 estados y el Distrito de Columbia. La decisión en la Corte significa que los otros 14 estados en el sur y centro-norte del país deberán anular sus prohibiciones al matrimonio entre parejas del mismo sexo. El resultado es la culminación de dos décadas de litigios de la Suprema Corte sobre el matrimonio y, en general, de los derechos de los gays. El justice Anthony Kennedy escribió la opinión mayoritaria, al igual que lo hizo en los tres principales casos previos de derechos de homosexuales, que datan desde 1996. La sentencia se da en el aniversario de dos de esas decisiones. "No existe unión más profunda que la del matrimonio", escribió Kennedy, quien estuvo acompañado por los cuatro justices más liberales de la corte. El decreto no entrará en vigor de manera inmediata, debido a que la corte le da unas tres semanas a la parte derrotada para solicitar una reconsideración. Sin embargo, algunas autoridades estatales y de condado podrían decidir que el riesgo de emitir licencias de matrimonio a las parejas del mismo sexo es mínimo. Los casos ante la corte involucraron leyes de Kentucky, Michigan, Ohio y Tennessee, que definen el matrimonio como la unión de un hombre y una mujer. Esos estados no han admitido el matrimonio entre parejas del mismo sexo ni reconocen como válidos los matrimonios efectuados en otros lugares. Hace apenas dos años, la Suprema Corte rechazó parte de una ley federal en contra de los matrimonios homosexuales, que no otorgaba beneficios gubernamentales a parejas del mismo sexo que estuvieran casadas legalmente. La decisión de la Suprema Corte, aunque se basó en casos de Michigan, Kentucky, Ohio y Tennessee, debe tener el efecto de invalidar el artículo 68 del Código Civil de Puerto Rico que ha definido el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, y prohibido expresamente el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo. La mayoría de los justices, incluida la puertorriqueña Sonia Sotomayor, determinó que el matrimonio es un derecho fundamental, por la vía del estado. "Es claro que las leyes que son impugnadas infringen la libertad de las personas del mismo sexo, y se debe entender que impiden preceptos de igualdad", indicó Anthony Kennedy, quien emitió el voto decisivo y escribió la opinión de la mayoría. Junto a Kennedy y Sotomayor votaron a favor de declarar inconstitucional la prohibición del matrimonio gay los

justices Elena Kagan, Ruth Bader Ginsburg y Stephen Breyer. Los disidentes fueron los conservadores John Roberts, Chief justice, Samuel Alito, Clarence Thomas y Antonin Scalia. "Hoy se da un gran paso en el camino hacia la igualdad. Las parejas gay y lesbianas ahora tienen el derecho a casarse, como cualquier otra persona", indicó el presidente Barack Obama.

SUPREME COURT OF THE UNITED STATES

Syllabus

OBERGEFELL ET AL. v. HODGES, DIRECTOR, OHIO DEPARTMENT OF HEALTH, ET AL.

**CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF APPEALS FOR
THE SIXTH CIRCUIT**

No. 14–556. Argued April 28, 2015—Decided June 26, 2015*

Michigan, Kentucky, Ohio, and Tennessee define marriage as a union between one man and one woman. The petitioners, 14 same-sex couples and two men whose same-sex partners are deceased, filed suits in Federal District Courts in their home States, claiming that respondent state officials violate the Fourteenth Amendment by denying them the right to marry or to have marriages lawfully performed in another State given full recognition. Each District Court ruled in petitioners' favor, but the Sixth Circuit consolidated the cases and reversed.

La sentencia completa en: <http://1.usa.gov/1LtT5r5>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*